## CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001

| | |
|---|---|
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** | INFERIOR A VEINTE (20) SMMLV – REGIMEN ESPECIAL |
| **CONTRTATANTE** | INSTITUCION EDUCATIVA CONCENTRACION DE DESARROLLO RURAL |
| **CONTRATISTA** | RODRIGO JAVIER AGUAS MENDOZA C.C: No, 1.103.949.281 |
| **OBJETO** | Suministro de materiales de ferretería, plomería y electricidad para el mantenimiento general de las sedes educativas de la Institución, así como insumos y productos agrícolas destinados al área técnica para el desarrollo de prácticas de control y erradicación de malezas en la granja institucional. |
| **VALOR** | VEINTI UN MILLON SETECIENTOS SINCUENTA Y SIETE MIL Pesos M/cte ($ 21.757.000). |
| **FECHA DE INICIO** | 17-06-2026 |
| **PLAZO DE EJECUCION** | Hasta Tres (03) días previo a los requisitos de ejecución. |

Entre los suscritos a saber: la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCENTRACIÓN DE DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS – SUCRE, identificada con NIT No. 892200745-3, representada legalmente por IVÁN JOSÉ MEDINA PAYAREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.099.551 expedida en Galeras - Sucre, quien actúa en calidad de Rector y Ordenador del Gasto del Fondo de Servicios Educativos de la Institución, nombrado mediante Decreto No. 009 del 14 de febrero de 2022 y posesionado mediante Acta de Posesión de fecha 8 de marzo de 2022, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Reglamento de Contratación del Fondo de Servicios Educativos adoptado mediante Acuerdo No. 002 del 02 de abril de 2025, quien para efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA o EL CONTRATANTE; y por la otra parte, el señor RODRIGO JAVIER AGUAS MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.103.949.281, actuando en nombre propio, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición para contratar con entidades estatales, de conformidad con la Constitución Política y la legislación vigente, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, previas las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. MARCO NORMATIVO Y RÉGIMEN APLICABLE.** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1075 de 2015, las normas civiles y comerciales aplicables a la naturaleza del contrato, el Reglamento de Contratación del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Concentración de Desarrollo Rural adoptado mediante Acuerdo No. 002 del 02 de abril de 2025, así como por los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada por el contratista y los demás documentos que integran el expediente contractual. Los términos definidos en la normatividad aplicable se entenderán incorporados al presente contrato y serán interpretados conforme a las disposiciones legales vigentes que regulan la contratación adelantada por los Fondos de Servicios Educativos. CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a suministrar materiales de ferretería, plomería y electricidad requeridos para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física y de las redes de servicios de las diferentes sedes educativas de la Institución Educativa Concentración de Desarrollo Rural – CDR, así como insumos y productos agrícolas destinados al área técnica para el desarrollo de prácticas pedagógicas relacionadas con el control y erradicación de malezas, mantenimiento de áreas productivas y fortalecimiento de los procesos de formación agropecuaria desarrollados en la granja institucional. El suministro deberá realizarse de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones y características establecidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Los bienes objeto del presente contrato deberán ser nuevos, de primera calidad, cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la Institución Educativa y entregarse en las cantidades, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. La propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, los estudios previos, la invitación pública, el acta de evaluación y demás documentos que dieron origen al proceso de selección forman parte integral del presente contrato para todos los efectos legales:

**Productos e insumos Agrícolas**

| Ítem | Nombre producto | Cantidad | Vr. Total |
|---|---|---|---|
| 1 | TRIPEN LA 9000000UL | 1.00 | 45,900.00 |
| 2 | TRIPEN LA 6000000 UL | 1.00 | 42,000.00 |
| 3 | TRIPEN LA 3000000 UL | 1.00 | 29,700.00 |
| 4 | UNGENTO X 50 G | 1.00 | 12,000.00 |
| 5 | POMADA DESCORNADORA X 114 GR | 1.00 | 43,200.00 |
| 6 | ORASTINA X 10 ML | 3.00 | 27,900.00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 7 | LIVANAL X 10 ML | 3.00 | 56,700.00 |
| 8 | MATARRAZ 83 % X 250 ML | 1.00 | 189,000.40 |
| 9 | CHADINE LANTISEPTICA X 250 M | 1.00 | 78,000.00 |
| 10 | GUSANTROL X 60 GR | 1.00 | 19,000.00 |
| 11 | COMPLEJO B X 250 ML | 1.00 | 43,200.00 |
| 12 | EDO ANTIPRAN X 100 ML | 1.00 | 74,300.80 |
| 13 | INFLACOR X 10ML | 1.00 | 59,500.00 |
| 14 | PAPELETAS DE SEMILLA | 7.00 | 33,600.00 |
| 15 | MELAZA X 30 KG | 1.00 | 74,000.00 |
| 16 | PICLORAN X 20 LT | 1.00 | 845,000.00 |
| 17 | PANZER X 20 LT | 1.00 | 411,000.00 |
| 18 | TRONADOR X 20 LT | 1.00 | 465,000.00 |
| 19 | CIPERMETRINA X LITRO (AGRICOLA) | 4.00 | 176,000.00 |
| 20 | TANQUES PLASTICOS 55 GALONES | 3.00 | 540,000.00 |
| 21 | RASTRILLO ARCO POR 14 DIENTES MANGO MADERA PRETUL | 4.00 | 179,200.00 |
| 22 | MACHETE # 18 COLLINS MAS LIMA | 6.00 | 127,500.00 |
| 23 | ALAMBRE PUA X 400 PUMA | 8.00 | 1,648,000.00 |
| 24 | MALLA GALLINERO STANDARD EL CORRAL 1.80X1 1/4X36 | 72.00 | 396,000.00 |
| 25 | POLISOMBRA 80% 4 X 100MT FERRAGRO | 100.00 | 810,000.00 |
| 26 | CAL AGRICOLA X 40 KG | 3.00 | 135,000.00 |
| 27 | REGADERA IMUSA 8 LT | 5.00 | 220,000.00 |
| 28 | GUANTES TIPO INGENIERO | 12.00 | 144,000.00 |
| 29 | ALAMBRE PARA CERCA ELECTRICA IMPACTO AR SAE 1070 C. 14 X 25 KG | 4.00 | 1,280,000.00 |
| 30 | AISLADOR TERMINAL PERA AMARILLO ECO X 25 | 75.00 | 9,000.00 |
| 31 | TENSOR GRANDE ELECTRA | 10.00 | 85,000.00 |
| 32 | PUNTILLA 3" VAQUERO X 400 GR | 12.00 | 57,000.00 |
| 33 | ARANDELA 5/16 (206 unid x 1k) | 200.00 | 30,000.00 |
| 34 | VARILLA ROSCADA 1/4 | 6.00 | 19,500.00 |
| 35 | ARANDELA 1/4 (320 Unid x 1k) | 120.00 | 18,000.00 |
| 36 | MACHETE # 22 COLLINS MAS LIMA | 20.00 | 425,000.00 |
| 37 | GRAPA CABALLO 1 X 9 KG | 5.00 | 75,000.00 |
| 38 | GRAPA CABALLO 1 X 12 KG | 5.00 | 75,000.00 |

| | |
|---|---|
| TOTAL, BRUTO | 7,623,418.36 |
| SUB TOTAL | 7.623,418.36 |
| IVA 19% | 1,348,473.31 |
| IVA 5% | 26,309.53 |
| TOTAL, A PAGR | **8,998,201** |

**Matariles de ferreteria**

| Ítem | Nombre producto | Cantidad | Vr. Total |
|---|---|---|---|
| 1 | BOMBILLO LED 20 W FULLWAT | 40.00 | 464,000.00 |
| 2 | LAMPARA LED PLANA 36W | 16.00 | 656,000.00 |
| 3 | PANEL LED 18 W INCRUSTAR FULLWAT | 20.00 | 275,000.00 |
| 4 | CABLE ENCAUCHETADO 2 X 12 CENTELZA | 100.00 | 1,075,000.00 |
| 5 | CABLE 7 HILOS # 12 | 100.00 | 360,000.00 |
| 6 | VENTILADOR PREMIUM DKASA 18" | 10.00 | 2,375,000.00 |
| 7 | TOMA DOBLE PREMIUM JS ELECTRIC | 20.00 | 200,000.00 |
| 8 | EXTRACTOR METALICO 12" | 2.00 | 820,000.00 |
| 9 | GOMA PVC CELTA 1/4 CC | 2.00 | 220,000.00 |
| 10 | TUBO PSI 3/4"RDE 21 TUBEXCOL MT | 24.00 | 67,200.00 |
| 11 | TUBO PSI 1/2" RDE 13.5 CELTA | 36.00 | 108,000.00 |
| 12 | TUBO PSI 1" RDE 21 TUBEXCOL MT | 24.00 | 90,000.00 |
| 13 | TUBO PSI 1 1/2" RDE 21 (200 LB) TUBEXCOL | 24.00 | 270,000.00 |
| 14 | CANCADO # 65 IDEACE DURALOCK | 10.00 | 1,425,000.00 |
| 15 | CERRADURA GATO KINGLOCK 2010 | 3.00 | 129,000.00 |
| 16 | LINTERNA CORNETA 1 SUPER LED 2 W RECARGABLE | 3.00 | 93,600.00 |
| 17 | REFLECTOR LED SOLAR 200W MAS PANEL LED 20 W JS TOOLS | 17.00 | 4,131,000.00 |
| **Total Bruto** | | | **10,721,680.67** |
| **Subtotal** | | | 10,721,680.67 |
| **IVA 19%** | | | 2,037,119.33 |
| **Total a Pagar** | | | **12,758,799.00** |

**CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS

MONEDA CORRIENTE ($21.757.000), valor que incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual, así como impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, estampillas y demás gravámenes a que haya lugar conforme a la normatividad vigente. **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** cancelará al **CONTRATISTA** el valor total del contrato mediante un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor contratado, previa entrega total de los bienes objeto del contrato y expedición del respectivo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado. Para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentar los siguientes documentos: a) Factura electrónica de venta o cuenta de cobro, según corresponda. b) Informe o soporte de entrega de los bienes suministrados. c) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. d) Comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales que resulten procedentes. e) Los demás documentos requeridos por la normatividad vigente para el trámite de pago.

**PARÁGRAFO.** La Institución Educativa no asumirá responsabilidad por retrasos en el trámite de pago ocasionados por la presentación incompleta de documentos, inconsistencias en la información suministrada por EL CONTRATISTA o incumplimiento de los requisitos establecidos para el desembolso de los recursos. En tales casos, el término para efectuar el pago comenzará a contarse a partir de la fecha en que la documentación sea presentada en debida forma. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (5) días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos por la normatividad vigente.

**CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se atenderá con cargo al presupuesto del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Concentración de Desarrollo Rural, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 007 de fecha 11 de junio de 2026, expedido por la Secretaría del establecimiento educativo, con cargo al siguiente rubro:

- **Código Presupuestal: 2.1.2.02.01.007.03**
- **Concepto: Materiales y Suministros Institucionales**
- **Valor: VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($21.757.000)**
- **Fuente de Financiación: Fondo de Servicios Educativos – FSE.**

**CLÁUSULA SEXTA. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.** EL CONTRATISTA se obliga a entregar la totalidad de los bienes objeto del presente contrato en las instalaciones de la Institución Educativa Concentración de Desarrollo Rural, ubicadas en el municipio de Los Palmitos, Sucre, o en el lugar que indique el supervisor del contrato, de conformidad con las necesidades institucionales y dentro del plazo pactado. La entrega deberá realizarse cumpliendo las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. De cada entrega se dejará constancia mediante el respectivo comprobante de ingreso a almacén, acta de recibo o documento equivalente suscrito por el funcionario responsable y el supervisor del contrato, quienes verificarán la calidad, cantidad y estado de los bienes suministrados.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE. EL CONTRATISTA** asumirá bajo su exclusiva responsabilidad todos los costos y gastos relacionados con el

transporte, cargue, descargue, manipulación, almacenamiento y entrega de los bienes objeto del contrato hasta el sitio señalado por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, sin que ello genere costos adicionales para la entidad contratante. Igualmente, responderá por cualquier pérdida, avería, deterioro o daño que sufran los bienes durante su transporte y entrega, hasta tanto estos sean recibidos a satisfacción por la Institución Educativa. **CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son derechos y obligaciones de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** a) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y condiciones establecidas en el presente instrumento. b) Exigir la ejecución oportuna, eficiente e idónea del objeto contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones pactadas. c) Suministrar al CONTRATISTA la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución del contrato. d) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual. e) Efectuar las retenciones, descuentos, contribuciones, estampillas y demás deducciones de ley a que haya lugar. f) Suscribir las actas, certificaciones y demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato. g) Atender oportunamente los requerimientos formulados por el supervisor del contrato relacionados con la ejecución contractual. h) Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, EL CONTRATISTA se obliga a: a) Suministrar y entregar los materiales de ferretería, plomería y electricidad, así como los insumos y productos agrícolas objeto del presente contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la Institución Educativa. b) Entregar la totalidad de los bienes contratados dentro del plazo de ejecución pactado. c) Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los costos relacionados con transporte, cargue, descargue, manipulación y entrega de los bienes hasta el lugar indicado por la Institución. d) Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad y aptos para el uso previsto. e) Mantener durante toda la ejecución contractual las condiciones técnicas, jurídicas y comerciales acreditadas al momento de presentar la oferta. f) Suscribir una carta de compromiso mediante la cual garantice la entrega de la totalidad de los bienes contratados en las instalaciones de la Institución Educativa, incluyendo transporte, cargue y descargue, sin generar costos adicionales para la entidad. g) Presentar certificación en la que manifieste que los bienes ofertados son nuevos, de primera calidad y que responderá por cualquier defecto de fabricación, deterioro o daño ocasionado durante el transporte y entrega. h) Reemplazar, sin costo adicional para la Institución Educativa, dentro del término máximo de un (1) día hábil siguiente a la notificación efectuada por el supervisor del contrato, los bienes que presenten defectos de fabricación, averías, deterioro o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. i) Cumplir con las obligaciones tributarias, comerciales, laborales y de seguridad social que resulten aplicables. j) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para la adecuada ejecución del objeto contractual. k) Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato ni los derechos y obligaciones derivados del mismo sin autorización previa, expresa y escrita de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y atendiendo la naturaleza del objeto

contractual, la cuantía del contrato, la forma de pago pactada y el análisis de riesgos efectuado por la entidad, no se exigirá la constitución de garantía única de cumplimiento. Lo anterior no exonera al CONTRATISTA de responder por la calidad de los bienes suministrados ni por los perjuicios que llegaren a ocasionarse con ocasión de la ejecución contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato es de naturaleza civil y comercial y no genera relación laboral alguna entre LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y EL CONTRATISTA, ni entre aquella y el personal que este utilice para la ejecución del objeto contractual. En consecuencia, EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, asumiendo bajo su exclusiva responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social integral, indemnizaciones y demás obligaciones derivadas del personal que emplee para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición para contratar con entidades estatales, de conformidad con la Constitución Política y las leyes vigentes. Igualmente, manifiesta no encontrarse reportado como responsable fiscal en los términos de la Ley 610 de 2000. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.** El presente contrato se celebra bajo el régimen especial aplicable a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, el Reglamento de Contratación del Fondo de Servicios Educativos adoptado mediante Acuerdo No. 002 del 02 de abril de 2025 y las demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá imponer, mediante acto administrativo motivado y garantizando el debido proceso, multas sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, sin que el valor acumulado de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales ni impide que la entidad reclame los perjuicios adicionales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes procurarán resolver de manera directa y amigable las diferencias que puedan surgir con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato. En caso de no lograrse un acuerdo directo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, especialmente la conciliación extrajudicial en derecho. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades expresado mediante la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el señor JOSE TORRES QUIROZ, funcionario administrativo de la Institución Educativa Concentración de Desarrollo Rural, o por quien haga sus veces, quien velará por el cumplimiento del objeto contractual y tendrá las facultades de seguimiento, verificación, control y certificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y RETENCIONES.** Serán por cuenta del

CONTRATISTA todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes de carácter nacional, departamental o municipal que legalmente se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN.** Son requisitos para la ejecución del presente contrato: a) Suscripción del contrato por las partes. b) Expedición del Registro Presupuestal. c) Suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICIDAD.** De conformidad con las disposiciones aplicables al régimen contractual de los Fondos de Servicios Educativos, el presente contrato y los documentos derivados de su ejecución serán publicados en la plataforma SECOP II. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Los Palmitos, departamento de Sucre. Para constancia se firma en el municipio de los Palmitos a los 17 días del mes de junio del año 2026.

**IVAN MEDINA PAYAREZ**
Rector

**RODRIGO JAVIER AGUAS MENDOZA**
Contratista 1103944231